



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 01 ABR 2015

Expte. N° 23.348/14

VISTO la Resolución CS N° 540/14 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, para el Ejercicio 2015, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato de Locación de Servicios y en condición de autónomo, con el Sr. Alvaro Nazareno ROMERO, D.N.I. N° 37.960.772, por el cual se compromete a prestar servicios observando las órdenes e instrucciones que se le imparta, para efectuar trabajos de electricidad y mantenimiento de equipos de Aire Acondicionado con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2015 y vence el 31 de diciembre de 2015, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) hasta el mes de junio de 2015 y de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) hasta el mes de diciembre de 2015.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

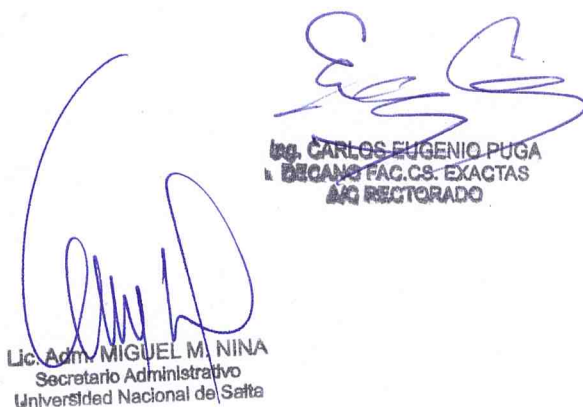
ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Alvaro Nazareno ROMERO, D.N.I. N° 37.960.772, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Lic. ADM. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Mg. CARLOS EUGENIO PUGA  
DECANO FAC. CS. EXACTAS  
A/C RECTORADO

DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTA QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO  
CON LA SUMA DE \$ 316,25  
OPERACION Nº 1225562  
FECHA DE PAGO 06-01-2015  
FECHA Y FIRMA

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector Cr. **Victor Hugo CLAROS**, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5.150, de la Ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Señor **Alvaro Nazareno ROMERO**, argentino, identificado con D.N.I. Nº 37.960.772, constituyendo domicilio legal en Manz. 751 – Lote 9 – Ampliación Barrio Santa Ana II, de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.-

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" significa Señor Alvaro Nazareno Romero, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las cláusulas Segunda y Tercera que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del servicio.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la R.S. 540/14 constituyendo la Locación de Servicio, para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla EL CONTRATANTE, tarea que se cumplirá por EL CONTRATADO por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del conto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

